

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA Y DEL LICENCIADO SERGIO SÁNCHEZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y DE LA MAESTRA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA BIOLMAX, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR LA SEÑORITA ALHELÍ ROMERO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas

AL/COLMEX/CPS/171/2024

465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante el Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la maestra Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada y el licenciado Sergio Sánchez Vargas son los Apoderados Legales de "EL COLEGIO", por lo que se encuentran facultados jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente

AL/COLMEX/CPS/171/2024

contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,617 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no les han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 44, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato, serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal en el ejercicio fiscal 2025, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestal.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante la escritura pública número 16,052 de fecha 13 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 de la Ciudad de México. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 315418, de fecha 4 de febrero de 2004.

II.2.- Que la señorita Alhelí Romero Rodríguez, en su carácter de apoderada legal cuenta con las facultades jurídicas para celebrar en nombre y representación de “EL

AL/COLMEX/CPS/171/2024

PRESTADOR DE SERVICIOS” el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 94,516 de fecha 26 de abril de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene como objeto social el servicio de control de plagas y todo lo relacionado con la fumigación urbana.

II.4.- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar, así como reúne las condiciones técnicas y dispone de los recursos económicos suficientes para obligarse a prestar los servicios de fumigación con insecticidas y rodenticidas con personal capacitado para desarrollar los servicios objeto del presente contrato.

II.5.- Que manifiesta contar con los registros, licencias y autorizaciones necesarios para contratar con “EL COLEGIO” y que son los siguientes:

- a).- Constancia de Situación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número BIO031114R31, y
- b).- Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud bajo el número 06 AP 09 001 0002.

II.6.- Que la señorita Alhelí Romero Rodríguez manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del Consejo de Administración o accionistas de la empresa “BIOLMAX, S.A. DE C.V.”, personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

AL/COLMEX/CPS/171/2024

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones, el ubicado en Calle Félix de Azara, Manzana 16, Lote 8, Colonia Lomas de Capula, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01270, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que “EL COLEGIO” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste se obliga a proporcionar a “EL COLEGIO”, los servicios de fumigación con insecticidas y rodenticidas proporcionando un ambiente de control de organismos plaga para disminuir al máximo los riesgos de transmisión de enfermedades por vectores, intoxicación por especies ponzoñosas o urticantes, así como evitar la contaminación de productos alimenticios y prevenir la destrucción de documentos, papelería, materia prima, producto terminado y mobiliario. Dichos servicios se llevarán a cabo en las instalaciones de “EL COLEGIO”, mismas que se ubican en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

Los servicios de fumigación descritos con anterioridad deberán tratar las especies siguientes:

NOMBRE COMÚN	ORDEN	NOMBRE CIENTÍFICO
CUCARACHA	Orthoptera	Periplaneta americana Blattella germánica Blatta orientalis
HORMIGA	Hymenoptera	Acromyrmex Lastus niger Monomorium Pharaonis
ARÁCNIDOS Y ALACRANES	Artrophodos	Latrodectus Mactans Lycosa spp Centruroides spp
MOSCA	Diptera	Drosophila sp Musca domestica Psychoda altenata
MOSQUITO	Diptera	Culex sp Aedes sp
GRILLO	Orthoptera	Achatea doméstica (I)
PALOMAS	Columbiformes	Columba alberga
PALOMILLA	Lepidoptera	Ephestia kuehniella Plodia interpunctellia
CARA DE NIÑO	Orthoptera	Mexicanus (Burns)
GALLINA CIEGA	Caprimulgiformes	Systellura longirostris
PESCADITOS DE PLATA	Zygentoma	Lepisma
RATA NEGRA	Mamífero	Rattus rattus

RATA DE ALCANTARILLA	Mamífero	Rattus novergicus
RATÓN	Mamífero	Mus musculus

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para con "EL COLEGIO" a lo siguiente:

1.- A proporcionar a "EL COLEGIO", los servicios de fumigación con insecticidas y rodenticidas en las áreas con la frecuencia, métodos y técnicas siguientes:

	ÁREAS SOMETIDAS A MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS.	MÉTODOS Y TÉCNICAS	FRECUENCIA
1	TODO EL NIVEL DE PRESIDENCIA	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
2	SALÓN-COMEDOR Y COCINA GENERAL	ASPERSIÓN PERIMETRAL, ESPOLVOREO, APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CAPTURA MÚLTIPLE (TRAMPA DE LUZ) Y TRAMPA DE PEGAMENTO (DESRATIZACIÓN)	QUINCENAL
3	SALÓN-COMEDOR Y COCINA ACADÉMICOS	ASPERSIÓN PERIMETRAL, ESPOLVOREO, APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CAPTURA MÚLTIPLE (TRAMPA DE LUZ) Y TRAMPA DE PEGAMENTO (DESRATIZACIÓN)	QUINCENAL

AL/COLMEX/CPS/171/2024

4	ARCHIVO INSTITUCIONAL E HISTÓRICO	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
5	OFICINA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
6	LIBRERÍA VICTOR URQUIDI	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
7	BIBLIOTECA (COLECCIÓN ESPECIAL)	ASPERSIÓN PERIMETRAL, LIBERACIÓN DE HUMO PREVIA AUTORIZACIÓN, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
8	BIBLIOTECA EDIFICIO PRINCIPAL SUS 3 NIVELES, CON OFICINAS Y BODEGAS, ASÍ COMO SU AMPLIACIÓN	ASPERSIÓN PERIMETRAL, LIBERACIÓN DE HUMO PREVIA AUTORIZACIÓN, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
9	ALMACÉN DE PAPELERIA	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
10	ÁREA DE MENSAJERÍA	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
11	SALA DE VIDEOCONFERENCIAS RODOLFO STAVENHAGEN	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
12	BODEGA DE PUBLICACIONES	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL

13	DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
14	DIRECCIONES: CENTROS DE ESTUDIOS CEE, CEH, CES, CEI, CELL, CEAA, CEDUA Y CEG	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
15	COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL Y EDITORES DE REVISTAS	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
16	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE CÓMPUTO	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
17	COORDINACIÓN DE EGRESADOS	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
18	COMUNICACIÓN DIGITAL	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
19	APOYO A PROYECTOS INSTITUCIONALES	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
20	CORREDOR DE ALMACENES	ASPERSIÓN PERIMETRAL +DESRATIZACIÓN	MENSUAL
21	DICCIONARIO DEL ESPAÑOL DE MÉXICO	ASPERSIÓN PERIMETRAL +DESRATIZACIÓN	MENSUAL
22	PROGRAMA DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS	ASPERSIÓN PERIMETRAL +DESRATIZACIÓN	MENSUAL
23	SALA DE PROFESORES	ASPERSIÓN PERIMETRAL +DESRATIZACIÓN	MENSUAL

AL/COLMEX/CPS/171/2024

24	LABORATORIO DE IDIOMAS	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
25	SALA DE ESTUDIO	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
26	AULAS DE CLASES	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
27	COORDINACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
28	ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
29	AUDITORIO – SALA ALFONSO REYES	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
30	AREA DE SEGURIDAD	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
31	AREA DE LIMPIEZA	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
32	ENFERMERÍA	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
33	CUARTO DE BOMBAS	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
34	TALLER DE MANTENIMIENTO	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	QUINCENAL

AL/COLMEX/CPS/171/2024

35	FOSAS SÉPTICAS	ASPERSIÓN PERIMETRAL, LIBERAR HUMO PREVIA AUTORIZACIÓN, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
36	TRINCHERAS	ASPERSIÓN PERIMETRAL, LIBERAR HUMO PREVIA AUTORIZACIÓN, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
37	ESTACIONAMIENTO FUNCIONARIOS	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
38	BODEGA DE LIMPIEZA	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL
39	CASSETAS DE VIGILANCIA	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
40	ESCALERAS	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
41	EXPLANADA	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
42	BAÑOS DE MUJERES Y HOMBRES	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
43	PARTE PERIMETRAL DE EL COLEGIO	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
44	AREA DE BASURA	ASPERSIÓN PERIMETRAL, CEBO EN DONDE SEA POSIBLE SU COLOCACIÓN (DESRATIZACIÓN)	MENSUAL

45	PASILLOS DE TODO EL COLEGIO INCLUYENDO AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE 4° Y 5° NIVEL	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL
46	GRANDES DATOS	ASPERSIÓN PERIMETRAL	MENSUAL

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá aplicar productos biodegradables de alta residualidad, baja toxicidad, inoloros e incoloros. Dichos productos deberán estar autorizados por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFREPRIS) con ficha técnica y hoja de seguridad. Asimismo, se obliga a que las técnicas de aplicación y los productos a aplicar se encuentren autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).

3.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá prestar los servicios de fumigación con insecticidas y rodenticidas de acuerdo a lo siguiente:

a) Insectos Rastreros.....Desinsectación.

- **Método de aspersión.-** Con ayuda de bomba neumática se aplicará producto formando un cordón sanitario en áreas de "EL COLEGIO" donde se forman ángulos de 90° entre pisos/zoclo, pared/pared y pared/plafón.

- **Método de espolvoreo.-** Aplicación de polvo humectable con el espolvoreador en puntos de difícil acceso y como medida de monitoreo.

- **Método de inyección.-** En el caso de las cucarachas se deberá de aplicar un producto especial que consiste en cebos atrayentes de efecto domino y de amplio margen de mortalidad.

- **Método de liberación de humo.-** Se sella herméticamente y se libera producto químico en forma de humo hasta saturar el área, monitoreando la liberación de humo de

manera gradual, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dejar al sitio cerrado de 48 a 72 horas según el número de materiales y posteriormente ventilar el área tratada durante 24 horas para permitir el libre acceso.

b) Insectos Voladores.....Desinsectación.

- **Método de captura múltiple.-** Se deberá colocar una trampa de luz en el área crítica del comedor, la cual atrae los insectos voladores por la longitud de onda que libera las lámparas de los equipos. Estos organismos son capturados sin ser desmembrados en una charola engomada, autorizado para los comedores cafetería y restaurantes.

c) Roedores.....Desratización.

- **Método de cebo.-** Colocación de cebos, pellets, pasta, cereales, semillas o bloques parafinados, en áreas específicas, los cuales contienen rodenticidas anticoagulantes de toma múltiple o para una sola ingestión. Estos cebos deberán estar calculados por la composición porcentual de veneno e ingredientes alimenticios, para afectar a roedores de hasta 1 o 1.5 kilogramos que pueden ser primera o segunda generación.

- **Método físico.-** Colocación de 15 estaciones rodenticidas para lograr que los cebos o trampas de pegamento no queden a la intemperie y pierdan propiedades organolépticas, sabor, textura, color, etc. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza como medida de seguridad que con la instalación de las estaciones rodenticidas los cebos no sean tomados por algún integrante de la comunidad de "EL COLEGIO".

4.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá rotar los productos químicos que serán utilizados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, contra los organismos plaga que son resistentes si se aplica constantemente un mismo producto. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ajustarse al siguiente programa de rotación de productos químicos:

PERIODO	PRODUCTO
Enero-Marzo	Killer C.E, Cynoff C.E, Maxforce Gel, Cereal B, Roach-kil, Trampas de Pegamento, Musal bote fumiguero.
Abril-Junio	Biothrine Flow C.E, Rasifum U, Storm, Siege, Racumin Liquido, Trampas de Pegamento, Canon Plus
Julio-Septiembre	Killer C.E, Cynoff C.E, Maxforce Gel, Klerat, Roach-kil, Trampas de Pegamento, Musal bote fumigero.
Octubre-Diciembre	Biothrine Flow C.E, Rasifum U, Storm, Siege, Racumin Liquido, Trampas de Pegamento. Canon Plus
CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA	LIGERAMENTE TÓXICO

El anterior programa de rotación de productos químicos se encuentra sujeto a cambios, ya que el comportamiento y naturaleza de las plagas es impredecible. Los ingredientes mencionados podrán ser aplicados o no en la forma y temporada mencionada. Dicho producto se utilizará en la siguiente temporada o se suspenderá por otro dependiendo de los resultados que se obtengan en el periodo. En todos los casos se colocará trampa de pegamento sin feromonas.

5.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar un reporte mensual de servicios ejecutados de acuerdo al calendario de trabajo que se adjunta al presente contrato. Dicho reporte deberá especificar lo siguiente:

- **Reporte de servicio mensual.-** Se deberán precisar el nombre del cliente, la fecha, la frecuencia de los servicios, áreas a tratar, higiene, nombre del producto aplicado, material y equipo, métodos y técnicas; firma del especialista y del encargado de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- **Reporte de inspección en trampas de luz.-** Se debe determinar la fluctuación poblacional de insectos voladores.

TERCERA.- CALENDARIO Y HORARIO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionar los servicios de fumigación en “EL COLEGIO” en las fechas que se precisan en el calendario 2025 que entregará en los primeros días de enero 2025.

CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y SU FORMA DE PAGO.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el importe por los servicios de fumigación con insecticidas y rodenticidas proporcionando un ambiente de control de organismos plaga para disminuir al máximo los riesgos de transmisión de enfermedades por vectores, intoxicación por especies ponzoñosas o urticantes, así como evitar la contaminación de productos alimenticios y prevenir la destrucción de documentos, papelería, materia prima, producto terminado y mobiliario, materia del presente contrato, es por la cantidad de \$161,118.72 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$25,779.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$186,897.72 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$186,897.72 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**, se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que no se aceptará escalamiento de precios. “EL COLEGIO” no otorgará anticipos. Los pagos estarán sujetos a la prestación de los servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

“EL COLEGIO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de La cantidad total de **\$186,897.72 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA**

AL/COLMEX/CPS/171/2024

Y SIETE PESOS 72/100 M.N.). Dicho importe será pagado en 12 parcialidades **mensuales**, y cada parcialidad será por la cantidad de \$13,426.56 (TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 56/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$2,148.25 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$15,574.81 (QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)**, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a mensualidad vencida contra la prestación de los servicios estipulados en este contrato y su anexo técnico.

Además, el comprobante fiscal digital por internet deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los pagos se realizarán mensualmente mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de la presentación del comprobante fiscal digital por internet, mismo que **deberá entregarse durante los primeros 10 (DIEZ) días naturales de cada mes** en la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO". En caso de que se detecten errores en el comprobante fiscal digital por internet o éste no cumpla con los requisitos fiscales vigentes, se le devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación del nuevo comprobante fiscal digital por internet.

Todos los impuestos y derechos que se originen por la prestación de los servicios, serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL COLEGIO" únicamente aceptará el gravamen correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso que haya

AL/COLMEX/CPS/171/2024

recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos al comprobante fiscal digital por internet que se genere con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

SEXTA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, relativas a los servicios de fumigación con insecticidas y rodenticidas proporcionando un ambiente de control de organismos plaga para disminuir al máximo los riesgos de transmisión de enfermedades por vectores, intoxicación por especies ponzoñosas o urticantes, así como evitar la contaminación de productos alimenticios y prevenir la destrucción de documentos, papelería, materia prima, producto terminado y mobiliario, materia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", cualquiera de las dos garantías siguientes:

1.- Una fianza por la cantidad de **\$16,111.87 (DIECISÉIS MIL CIENTO ONCE PESOS 87/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de fianza debe expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

A. Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.

B. Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en los servicios de fumigación con insecticidas y rodenticidas proporcionando un ambiente de control de organismos plaga para disminuir al máximo los riesgos de transmisión de enfermedades por vectores, intoxicación por especies ponzoñosas o urticantes, así como evitar la contaminación de productos alimenticios y prevenir la destrucción de documentos, papelería, materia prima, producto terminado y mobiliario, materia del presente contrato.

C. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

D. Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio.

AL/COLMEX/CPS/171/2024

E. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora.

F. Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

G. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificadorio.

2.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de **\$16,111.87 (DIECISÉIS MIL CIENTO ONCE PESOS 87/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a la fecha de firma del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 40 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

OCTAVA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con el artículo 66, fracción X, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.,

AL/COLMEX/CPS/171/2024

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con una vigencia igual a la del presente contrato. Dicha póliza deberá ser por una suma asegurada de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el objeto de cubrir el pago de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los miembros de la comunidad de “EL COLEGIO” con motivo de la prestación de los servicios de fumigación con insecticidas y rodenticidas, tales como intoxicación o cualquier otra alteración en la salud originada con motivo de la prestación de los servicios.

La póliza del seguro de responsabilidad civil deberá tener el alcance siguiente: cubrir accidentes de la comunidad de “EL COLEGIO” a causa de la ejecución del presente contrato, comprendiendo el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeras, servicios de ambulancia y, en su caso, gastos funerarios y reparación del daño. Para efectos de este párrafo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionará a “EL COLEGIO”, un listado con los nombres y domicilios de hospitales que atenderán los casos de siniestro.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar el original de la póliza a “EL COLEGIO”, dentro del término de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato, asimismo deberá presentar original (para cotejo) y copia del comprobante de pago sellado por la aseguradora.

Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para “EL COLEGIO”, por lo que no aceptará un endoso a su favor.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo estipulado, “EL COLEGIO” podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión.

NOVENA.- GARANTÍA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar que las áreas tratadas, los servicios objeto del presente contrato, estarán libres de cualquier plaga en un 95% (NOVENTA

AL/COLMEX/CPS/171/2024

Y CINCO POR CIENTO). En caso de persistir la plaga en alguna zona de las establecidas en el numeral 1 de la cláusula segunda de este contrato, por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste realizará servicios intercalados sin costo extra para "EL COLEGIO" hasta llegar al control de plagas en un 95% (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO).

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COLEGIO" se obliga para con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a lo siguiente:

- 1.- A facilitar al personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a las instalaciones y a las demás áreas que se precisan en el numeral 1 de la cláusula segunda del presente contrato.
- 2.- A coordinarse con el supervisor de operaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que se realicen los servicios mientras no se estén realizando actividades de limpieza o preparación de alimentos.
- 3.- A seguir las instrucciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la preparación de las instalaciones antes de recibir el servicio.
- 4.- A lavar después de la prestación de los servicios todas las superficies que tengan contacto directo con los alimentos.
- 5.- A ejecutar inmediatamente las recomendaciones de saneamiento indicadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el reporte de servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El personal que sea contratado y destinado para la prestación de los servicios de fumigación con insecticidas y rodenticidas proporcionando un ambiente de control de

AL/COLMEX/CPS/171/2024

organismos plaga para disminuir al máximo los riesgos de transmisión de enfermedades por vectores, intoxicación por especies ponzoñosas o urticantes, así como evitar la contaminación de productos alimenticios y prevenir la destrucción de documentos, papelería, materia prima, producto terminado y mobiliario, estará en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social en contra de "EL COLEGIO", por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15-A de la Ley del Seguro Social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a sus trabajadores que designe para ejecutar los servicios. Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a la Dirección de Servicios Generales, y cuando lo requiera "EL COLEGIO", la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social expedida por el IMSS, y la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por el INFONAVIT; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

En los términos de lo ordenado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, y de conformidad con el Acuerdo dictado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por el "que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" el respectivo registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la fecha de firma del contrato. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa a la Jefa del Departamento de Servicios Generales con el

apoyo de la Dirección Jurídica para que verifique el cumplimiento de dicha obligación a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligará a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que se hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o transferir en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o moral los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre los comprobantes fiscales digitales por internet que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con el artículo 51 fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato o del número de servicios contratados, siempre que el precio, condiciones y los servicios sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo

AL/COLMEX/CPS/171/2024

establecido en el tercer párrafo del artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que este contrato tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios materia de este contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL COLEGIO” podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL COLEGIO”, previa petición y justificación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., “EL COLEGIO”

AL/COLMEX/CPS/171/2024

podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará en un dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo al presente contrato y su anexo técnico. Para ello, la Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la situación de atraso en la que se encuentre.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en el

AL/COLMEX/CPS/171/2024

cumplimiento sobre el importe de los servicios, que no hubieren sido proporcionados oportunamente conforme al presente contrato y su anexo técnico, desde la fecha en que debieron entregarse hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la garantía de cumplimiento que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente del comprobante fiscal digital por internet inmediato de pago.

B. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, en los términos del presente contrato y su anexo técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demore en subsanar la prestación parcial o deficiente de los servicios materia de este contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la garantía de cumplimiento que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la garantía, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en el comprobante fiscal digital por internet que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, que son de manera enunciativa las siguientes:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no ejecute los servicios de fumigación, materia del presente contrato en las fechas pactadas;
2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios de fumigación, materia del presente contrato o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato;
4. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento a la ejecución de los servicios y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en el presente contrato;
5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

6. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue al Contralor Interno de "EL COLEGIO" o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la prestación de los servicios;

7. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y

8. En general, por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

AL/COLMEX/CPS/171/2024

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaran los servicios en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

AL/COLMEX/CPS/171/2024

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los veintisiete días de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

BIOLMAX, S.A. DE C.V.

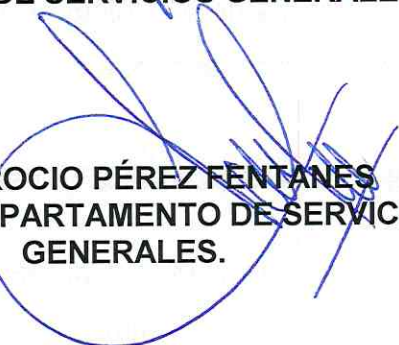

**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**


**SRITA. ALHELI ROMERO RODRÍGUEZ
APODERADA LEGAL.**


**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.**


**LIC. SERGIO SÁNCHEZ VARGAS
APODERADO LEGAL.**


**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**


**MTRA. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/171/2024, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y BIOLMAX, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

Consideraciones Generales.

El Colegio de México, A.C. es una institución académica, social y ambientalmente responsable; para mantener óptimas condiciones de higiene y seguridad sanitaria en sus instalaciones requiere contratar los servicios preventivos y correctivos de fumigación, control, prevención y manejo integrado de plagas.

El Colegio se encuentra establecido sobre pedregales y cuenta con una superficie de terreno de 27,666 m², de los cuales 16,571.20 m² son de construcción, 7,718.80 m² estacionamiento general y 13,139 m² de jardines y áreas verdes; compuesto por un edificio principal de 5 niveles y un edificio anexo a la biblioteca, así como una zona de almacenes y archivos.

Sus instalaciones están compuestas por **385** cubículos de investigadores, **28** salones de clases, **95** oficinas administrativas, **2** comedores, **2** almacenes, **2** auditorios, **1** biblioteca de tres niveles y su edificio anexo en cuatro niveles que incluye un sótano y área perimetral; **4** terrazas verdes, **1** librería, **2** archivos institucionales, entre otras áreas.

Descripción de los servicios.

Llevar a cabo los servicios de fumigación, control, prevención y manejo integrado de plagas en El Colegio de México, A.C.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá considerar las condiciones y características propias de las diversas áreas a controlar para definir el método de aplicación y tipo de producto que deberán ser autorizados para su utilización por la Comisión Intersecretarial para el Control de Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias tóxicas (CICOPLAFEST), empleando productos biodegradables no dañinos al medio ambiente.

Alcances y descripción de las áreas a tratar.

I. Servicio de Fumigación.

- a. **Áreas con manejo de alimentos**, consistentes en 2 comedores y sus respectivas cocinas para la preparación de alimentos.

Comedor de profesores 210 m ² Para servicio del personal académico	Comedor general 715 m ² Para servicio del personal en general
--	---

- a. **Áreas de oficinas administrativas, sanitarios, Centros de Estudios Académicos, Cubículos de Investigadores, Salones de clase y Áreas de servicios.**

AL/COLMEX/CPS/171/2024

Cubículos de investigadores	Salones de usos múltiples	Cubículos de becarios
Salas de Juntas	Estudios Fónicos	Oficinas de Presidencia
Centros de Estudios: Económicos (CEE) Históricos (CEH) Sociológicos (CES) Internacionales (CEI) Lingüísticos y Literarios (CELL) Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (CEDUA) Asia y África (CEAA)	Dirección de Publicaciones Coordinación de Educación Digital - COED Centro de Estudios de Género – CEG Asuntos Escolares Editores de Revistas	Oficina Sindical SutColmex y Oficina Sindical SiprinColmex Post- doctorantes – áreas de trabajo Áreas de Adquisiciones y Servicios Generales
Coordinación de Egresados Relaciones Publicas	Coordinación de Aulas - Eventos Especiales	Coordinación de Servicios de Cómputo
Sala de Profesores	28 Salones de Clases	Oficinas administrativas
4 laboratorios de cómputo	Sala Alfonso Reyes	Enfermería
Área común de seguridad y limpieza	Explanada principal	Sala de idiomas
Bodega de materiales de limpieza	Sala de Estudiantes	Área de cajeros bancarios
Sala Rodolfo Stavenhagen	Correos e intendencia	Programa de Estudios Interdisciplinarios
Escaleras, Casetas de vigilancia Finanzas, Contabilidad Dirección de Servicios Generales	Área perimetral, pasillos, terrazas y corredores de todo El Colegio	Baños de hombres y mujeres Trincheras Área Legal
Estacionamiento de funcionarios Archivo finanzas	Taller de Mantenimiento y cuarto eléctrico	Bodega de Adquisiciones Recursos Humanos
Cuarto de UMAS	Cuarto de Máquinas	Área de Grandes datos CSC
Fosas sépticas y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Bodega de Eventos Especiales	Área de profesores visitantes Presupuestos, Administración

b. Áreas con volúmenes importantes con contenidos de papel y libros, como son los Archivos, Almacenes de libros y papelería, Librería y Biblioteca.

Archivo Institucional e Histórico	Librería del FCE Víctor L. Urquidi	Diccionario del Español en México
Biblioteca sus 3 niveles y su ampliación de 4 niveles, con oficinas y colección Especial		Almacenes de Papelería y de Publicaciones

AL/COLMEX/CPS/171/2024

En caso de nebulización de las áreas de archivos, biblioteca, colección especial, comedor de profesores y comedor general, se realizará preferentemente cada trimestre o bien a solicitud de El Colegio.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá diferenciar en su propuesta el método, productos químicos y la periodicidad en que se llevarán a cabo los trabajos de fumigación, lo anterior obedece a que las condiciones y características de cada una de ellas requiere de tratamientos diferentes. (Áreas con manejo de alimentos; áreas de oficinas administrativas; cubículos de profesores – investigadores; salones de clase; áreas de servicios y con volúmenes importantes de papel y libros en su contenido.

“EL COLEGIO” labora de lunes a viernes, motivo por el cual, los trabajos deberán de programarse en días sábados, en un horario de las 08:00 a 14:00 horas. Sólo para los trabajos de fumigación en el área de la Librería del FCE, se deberán de llevar a cabo el último día viernes de cada mes, a las 18:30 horas; excepto, se movería la ejecución de los trabajos cuando coincidan en la fecha eventos académicos.

Métodos a utilizar.

- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá indicar en el calendario mensual de servicios de fumigación, el método de tratamiento a seguir (aspersión, espolvoreo, sebo, e inyección), según sea el caso y de acuerdo al tipo de organismo a contrarrestar.

Programa de rotación de productos químicos.

- La rotación de productos químicos es recomendable llevarla a cabo, puesto que permitirá que algunos organismos plaga no generen resistencia a los productos que se apliquen para su tratamiento.

Cuadro de especies a tratar en el servicio de fumigación.

Cucaracha	Hormiga	Arácnidos y Alacranes	Mosca y Mosquitos	Grillo	Palomas
Palomilla Nocturna	Cara de Niño	Gallina Ciega	Pescaditos de Plata	Rata negra y de alcantarilla	Ratón

- Aunque la especie de roedor ardilla, no está considerada como organismo plaga, en caso de ser necesario, se deberá proporcionar repelente natural a base de naftalina,

AL/COLMEX/CPS/171/2024

lo anterior para evitar daños a cables de energía de los vehículos de la comunidad que se ubiquen en el estacionamiento general de El Colegio.

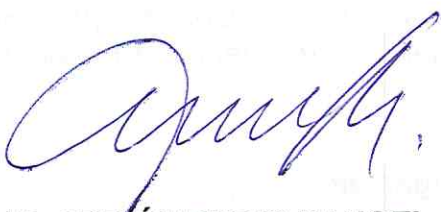
Actividades generales.

- **Programa de rotación de productos químicos** que serán utilizados.
- **Relación de productos químicos a utilizar**, los cuales deberán ser con características biodegradables y de baja toxicidad para las personas, para lo cual deberán de presentar las **fichas técnicas de aquellos productos que por su composición química requieran autorización sanitaria por autoridad competente.**
- **Técnicos competentes para la aplicación de productos químicos**, acreditados por Organismo Certificador.
- **Suministro, colocación y supervisión** con señalización de identificación de 18 estaciones físicas (rodenticidas) para el control de roedores.
- **Personal uniformado y con equipo de seguridad** necesario para realizar los trabajos de fumigación.

Leído que fue el presente anexo técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los veintisiete días de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

BIOLMAX, S.A. DE C.V.


LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

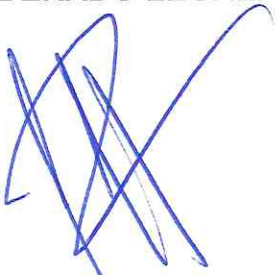

SRITA. ALHELÍ ROMERO RODRÍGUEZ
APODERADA LEGAL.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

AL/COLMEX/CPS/171/2024



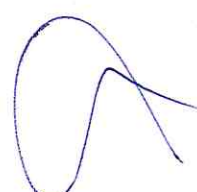
**LIC. SERGIO SÁNCHEZ VARGAS
APODERADO LEGAL.**



**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**



**MTRA. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/171/2024, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y BIOLMAX, S.A. DE C.V.